



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 091-2020-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N°243-GSG-2020, de fecha 23 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°942-2020-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°792-2020-MPCH/SGCyC, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el Oficio N°745-2020-MDP, de fecha 09 de diciembre de 2020, de la Municipalidad Distrital de Pátapo, el Dictamen N°099-2020-MPCH/CAL de fecha 24 de diciembre del 2020, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972 dispone en su tercer párrafo las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidades distritales deber ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Oficio N°745-2020-MDP, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Pátapo, solicita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo; sea ratificada por el Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal N°014-2020-MDP que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio 2021;

Que, a través del el Informe N°792-2020-MPCH/SGCyC, de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, concluye técnicamente en concordancia con la normatividad vinculante en la ley de tributación municipal y el TUO aprobados por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, artículo 69° que aprueba las tasas de los arbitrios para el periodo 2021;

Que, el Informe Legal N°942-2020-MPCH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente la RATIFICACIÓN, de la Ordenanza Municipal

ACUERDO MUNICIPAL N° 091-2020-MPCH/A



N°014-2020-MDP/OM, que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio 2021 de la Municipalidad Distrital de Pátapo;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RATIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2020-MDP/OM, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPAO;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuahán; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE